

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 07**  
**(13 de mayo de 2023)**

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso electoral establecido por medio de la Resolución N° 03 de 2023 y se convoca a elección de representantes docentes, estudiantes y graduados, a los órganos de gobierno colegiados de la Fundación Universitaria Bellas Artes durante la vigencia 2023”

La Rectora de la Fundación Universitaria Bellas Artes, en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, *reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales, el cual resulta ser fundamental para la administración.

Que el Estatuto General de la Fundación Universitaria Bellas Artes establece en su articulado la participación por parte de representantes de los docentes, estudiantes y graduados en los cuerpos colegiados como órganos de gobierno, así:

**CONSEJO SUPERIOR**

**Artículo 22. Integrantes.** *El Consejo Superior estará integrado por:*

1. *El Presidente de la Sala Fundadores, quien lo presidirá.*
2. *Cuatro (4) miembros designados por la Sala Fundadores.*
3. **Un (1) representante de los Decanos.**
4. **Un (1) representante de los docentes.**
5. **Un (1) representante de los estudiantes.**
6. **Un (1) representante de los egresados titulados, sin vínculo laboral con la Institución.**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**Artículo 30. Integrantes.** *El Consejo Académico está integrado por:*

- a. *El Rector, quien lo preside*
- b. *Los Vicerrectores*
- c. *Los Decanos*
- d. **Un (1) representante de los docentes**
- e. **Un (1) representante de los estudiantes**

**CONSEJO DE FACULTAD**

**Artículo 46. Miembros del Consejo de Facultad.** Son miembros del Consejo de Facultad:

- 1) El Decano, quien lo preside
- 2) Los Jefes de Programa o de Departamento académico
- 3) Un Representante de los estudiantes**
- 4) Un Representante de los profesores**
- 5) Un Representante de los egresados**

**COMITÉ CURRICULAR**

**Artículo 51. Miembros del Comité Curricular.** Son miembros del Comité Curricular:

- 1) El Jefe del respectivo programa o quien haga sus veces, quien lo presidirá
- 2) Un profesor de tiempo completo o parcial vinculado al programa, designado por el decano de la facultad.
- 3) Un profesor investigador de tiempo completo o parcial vinculado al programa, designado por el decano de la facultad.
- 4) Un representante de los estudiantes del programa**

Que mediante Acuerdo 005 del 26 de mayo de 2022 del Consejo Superior, se expide el Reglamento de Participación de la Fundación Universitaria Bellas Artes, por el cual se define la participación de los miembros de la comunidad, y en su artículo 4 señala los requisitos de participación, así:

**ARTÍCULO 4. Requisitos de participación.** Para ser elegido como representante ante los cuerpos colegiados, se deben cumplir los siguientes requisitos respectivamente:

a. *Estudiante:*

1. Ser estudiante de la Fundación Universitaria Bellas Artes en programa de pregrado, con matrícula vigente e incondicional al momento de la elección y durante todo el período, en concordancia con el Reglamento Estudiantil.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la institución, ni penalmente por delito doloso en proceso judicial.

b. *Graduado:*

1. Haber culminado un programa de educación superior en la Institución y haber obtenido el respectivo título académico.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su formación académica
3. No tener antecedentes judiciales.

c. *Profesor:*

1. Estar vinculado por contrato laboral con la institución.
2. Contar con un mínimo de un (1) año continuo o discontinuo de servicio a la Institución.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución
4. No tener antecedentes judiciales.

d. *Decano:*

1. Contar con un mínimo de un (1) año continuo o discontinuo de servicio a la institución
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución
3. No tener antecedentes judiciales.

Que mediante Resolución Rectoral 003 de 2023 se convocó a elección de representantes docentes, estudiantes y graduados, a los órganos de gobierno colegiados de la Fundación Universitaria Bellas Artes durante la vigencia 2023, jornada que tuvo como resultado la inscripción de dos Planchas para los siguientes órganos:

- Plancha con un candidato sin suplente, para el Consejo de la Facultad de Artes Visuales.
- Plancha con un candidato sin suplente, para el Consejo para el Comité Curricular de Música.

Teniendo en cuenta la ausencia de candidatos para algunos estamentos convocados a través de la Resolución Rectoral 003 del 02 de febrero de 2023, se atenderá lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento de Participación, así:

*“ARTÍCULO 10. Procedimiento para la inscripción. Los aspirantes a ser elegidos como Representantes, deberán cumplir con el siguiente procedimiento de inscripción:*

*(...)2. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.*

*ARTÍCULO 11. Ausencia de candidatos. En caso de no inscribirse ningún candidato para la representación en alguno de los cuerpos colegiados, se convocará a nuevas elecciones, hasta que se designe el representante.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de incentivar la participación colegiada, se procede declarar desierto el proceso anterior y establecer la modificación al proceso electoral 2023 bajo las normas que regulan la participación en los cuerpos colegiados.

Que los representantes, serán elegidos, mediante votación secreta, por los miembros de la comunidad universitaria, según el caso, en carácter de estudiante, egresado, profesor o decano.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar desierto el proceso establecido en la resolución 003 del 28 de febrero de 2023.

**Artículo 2°.** Convocar a elecciones de estudiante, graduado, profesor o decano como representantes y suplentes, a los órganos de gobierno colegiados de la Institución pendientes de elección, esto es: Consejo Superior, Consejos de Facultades y Comité Curricular de cada programa.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el siguiente calendario para la elección de los representantes señalados en el artículo anterior:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación	Apertura de la convocatoria, divulgación en página web y medios institucionales	16 de mayo
Inscripción de candidatos	<p>ARTÍCULO 10. Procedimiento para la inscripción. Los aspirantes a ser elegidos como Representantes, deberán cumplir con el siguiente procedimiento de inscripción:</p> <p>1. Inscribirse de manera virtual por medio del formulario que se habilitará para este fin, dentro de los términos señalados en el cronograma establecido mediante Resolución Rectoral.</p> <p>2. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.</p>	17 de mayo y 19 de mayo
Verificación de requisitos	<p>ARTÍCULO 10...3. Admisiones y Registro y el área de Gestión Humana, verificarán el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes de acuerdo con su calidad de estudiante, graduado, docente o decano.</p> <p>4. El Comité de Garantías evaluará el respectivo cumplimiento de requisitos de participación, dicha revisión quedará asentada en acta</p>	20 de mayo
Aceptación de candidatos	<p>ARTÍCULO 12. Previa verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos, la Secretaria General dará a conocer la lista de los candidatos elegibles, de acuerdo con el cronograma establecido en la resolución.</p> <p>Los aspirantes a candidatos que no fueron aceptados por el no cumplimiento de requisitos, podrán impugnar el resultado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen las listas. Para el efecto, se deberá presentar escrito motivado ante la Secretaría General, junto con las pruebas que pretendan hacer valer, sin que estas representen el cumplimiento de un requisito que no haya sido acreditado al momento de la postulación.</p>	22 de mayo



Campaña	<p>ARTÍCULO 13. Campaña. Una vez aceptada la candidatura de los inscritos, estos podrán realizar campañas para ser elegidos, respetando los principios de la institución, bajo las siguientes reglas:</p> <p>a. Podrán apoyarse de herramientas TIC propias que faciliten la divulgación de su campaña bajo sus expensas.</p> <p>b. Colocar afiches o avisos en lugares previamente autorizados por la institución, los cuales deberán ser retirados una vez termine el tiempo de campaña.</p> <p>c. Deberán sufragar, por su propia cuenta, los costos inherentes a su campaña, y no podrán exigir ni obtener recursos de los potenciales electores para el efecto.</p> <p>d. Participar de los espacios de debate que organice la institución.</p>	23 al 29 de mayo
Elaboración de tarjetones	<p>ARTÍCULO 14. Elaboración de tarjetones. Se tendrá un tarjetón por cada uno de los Órganos de Gobierno, en el cual se indique: Órgano de Gobierno al cual se aspira, nombre completo del candidato y fotografía. Además, deberá incluir el espacio para optar por el voto en blanco.</p>	29 de mayo
Votación	<p>ARTÍCULO 16. Procedimiento para ejercer el derecho al voto de manera virtual. Como regla general, el procedimiento se realizará de manera virtual, para esto se enviará al correo electrónico institucional el link de acceso que contendrá las respectivas planchas o tarjetones de candidatos. Cada votante podrá ejercer su derecho para votar por una sola plancha de candidatos en cada uno de los órganos de gobierno de elección. En las fechas de las elecciones se dispondrá de códigos QR en las carteleras institucionales, los cuales permitirán acceder al formulario desde los dispositivos móviles. Dicho formulario estará configurado para abrirse y cerrarse en las fechas y horas establecidas por la convocatoria.</p>	31 de mayo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas

Escrutinio	<p>ARTÍCULO 19. Escrutinios finales. Los escrutinios finales se efectuarán una vez vencida la fecha fijada para el cierre de la votación y se procederá así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El formulario automáticamente se bloqueará a la hora fijada para el cierre de la votación en caso de que la jornada de votación sea virtual. Si es presencial, se cerrarán las urnas de acuerdo con lo establecido en la resolución del cronograma.</li> <li>2. Al cierre de la jornada se levantará el acta correspondiente la cual contendrá los siguientes datos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Número de votantes.</li> <li>b. Número de votos a favor de cada uno de las planchas, expresado en letras y números.</li> <li>c. Número de votos en blanco, expresado en letras y números.</li> <li>d. Número de votos nulos</li> <li>e. Observaciones pertinentes.</li> </ol> </li> </ol>	01 de junio
Publicación de los resultados	<p>ARTÍCULO 21. Comunicación de los resultados electorales. El día siguiente de los escrutinios, se publicará el comunicado por parte de la Secretaria General de la Institución en la que se indique las planchas, los votos obtenidos por cada una de ellas, los votos nulos y en blanco.</p>	02 de junio
Posesión de los representantes	<p>ARTÍCULO 22. Los representantes electos deberán tomar posesión ante los diferentes cuerpos colegiados, en la sesión inmediatamente siguiente a las elecciones, con la debida firma de la credencial que los certifica como representante.</p>	Siguiete sesión de cada cuerpo colegiado

**ARTÍCULO 3°.** Para la elección de los representantes principales y suplentes, se integrará un Comité de Garantías, el cual será designado por cada cuerpo colegiado, y deberá ser conformado por 3 personas. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece.

**ARTÍCULO 4°.** Derechos y características del sufragio:

- a. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen únicamente los estudiantes, graduados, docentes y decanos según corresponda.
- b. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
- c. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado el votante en el sistema.
- d. Los electores sufragarán por una sola plancha (candidato principal y suplente)

e. Quien ostente más de una calidad (estudiante, graduado, docente o decano), podrá votar solamente para elegir en dicha calidad.

**ARTÍCULO 5°. Validez del voto.** Serán válidos los votos registrados en forma clara y precisa por las planchas de candidatos que se hayan inscrito en los términos de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6°.** Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a toda la comunidad educativa a través de los medios de comunicación de la institución.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, al trece (13) día del mes de mayo de 2023.



**PAULA ANDREA BOTERO BERMÚDEZ**  
Rectora